

f.- La Entidad DIVINA INFANTITA, a través de la Dirección del Centro, queda obligada en el ejercicio de la guarda sobre las menores, al cumplimiento de las obligaciones reconocidas en la legislación nacional o internacional y en particular, los derechos reconocidos en el Título Primero de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, sobre protección jurídica del menor.

g.- Realizar la oportuna solicitud en forma dentro de la convocatoria anual de concesión de ayudas y subvenciones para la realización de programas de cooperación y voluntariado con cargo a la asignación tributaria del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, para compensar los gastos de desarrollo del Programa que nos ocupa, siendo dicha subvención deducible del coste del Convenio.

h.- A percibir la siguiente subvención: la cantidad de **28,29 €** (VEINTIOCHO EUROS CON VEINTINUEVE CÉNTIMOS) por la estancia de cada una de las menores, multiplicados por los días de acogida en el Centro y la cantidad de **14,29 €** (CATORCE EUROS CON VEINTINUEVE CÉNTIMOS) diarios en concepto de reserva de plaza, para aquellos supuestos de vacaciones, hospitalización, mayoría de edad hasta la llegada de una nueva menor, etc mediante la correspondiente relación de menores que será puesta a disposición de la Dirección General del Menor y la Familia para su comprobación en los cinco días del mes siguiente al del vencimiento que se reclama.

i.- No obstante lo anterior, la Entidad está obligada a justificar trimestralmente las cantidades aplicadas al programa y abonadas en concepto de gastos de personal y de mantenimiento de la actividad del centro que forma parte del programa de acogida residencial, con el siguiente desglose:

- Gastos de personal, comprensiva de las nóminas del personal adscrito al programa, de enero a diciembre.
- Gastos generales, de reparación y de mantenimiento ordinario del piso de acogida. Mediante las correspondientes facturas normalizadas, donde deberá reseñarse:
 - a) Que el suministro, obra o servicio se ha realizado en el Piso de acogida, con indicación de este extremo en la facturación.
 - b) Nombre, domicilio y razón social del suministrador, con indicación del CIF, la factura deberá presentarse sellada y firmada por la empresa.

Dado que el programa y la actividad no ha dejado de prestarse, se admitirán los gastos asumidos por la entidad y que se refieran exclusivamente al programa desde el día 1 de enero de 2016.

La rendición de cuentas se establece en la cantidad de 156.955,40 €, cantidad destinada a los gastos de personal y generales de mantenimiento, el resto hasta el 100% de la cantidad subvencionable, es decir, la cantidad de 153.720,00 corresponden a gastos de manutención, material escolar e higiene se justificarán con la relación de menores acogidas en el Centro, supervisadas por la Dirección General del Menor y la Familia.

Dentro de los gastos de personal se incluirán los gastos derivados del pago de retribuciones al personal de la entidad vinculada al programa de centros mediante contrato laboral eventual, se incluirá como tales las cuotas de seguros sociales a cargo de la entidad del personal afecto al programa. Entre la documentación que debe aportarse, se encontrará: